

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Templo Casa de Adoración, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. LUIS PRENDES MENDOZA DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA TEMPLO CASA DE ADORACIÓN.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada TEMPLO CASA DE ADORACIÓN, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Calle San Sebastian, número 1444, Colonia Las Haciendas, Metepec, Estado de México. C.P. 52140..

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en Calle San Sebastian, número 1444, Colonia Las Haciendas, Metepec, Estado de México. C.P. 52140.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representante, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Fundamentalmente, proclamar el Evangelio de Jesucristo a toda criatura, reconociendo así que la tarea de la iglesia es esencialmente evangelizadora, para la regeneración espiritual, moral y material de las personas."

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Luis Prendes Mendoza.

VI.- Relación de asociados: Luis Prendes Mendoza, Adaia Jemla Viruega Roldan, Lorenzo Virgilio Morales Rodriguez, Joel Prendes Mendoza, Enrique Job Roldan Enriquez, Roberto Carlos Ortega Pérez y Hector Alejandro Gonzalez Delgadillo.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Comité Ejecutivo Nacional", integrado por las personas y cargos siguientes: Adaia Jemla Viruega Roldan, Presidente; Lorenzo Virgilio Morales Rodriguez, Vicepresidente; Joel Prendes Mendoza, Secretario; Enrique Job Roldan Enriquez, Tesorero; Roberto Carlos Ortega Pérez, Primer Vocal; y Hector Alejandro Gonzalez Delgadillo, Segundo Vocal.

IX.- Ministros de culto: Adaia Jemla Viruega Roldan.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los veinticinco días del mes de enero de dos mil diecisiete.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León.-** Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Adoratrices Perpetuas Monasterio Cuernavaca, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ LA C. MARÍA LEOVIGILDA PALESTINO GUTIÉRREZ DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA ADORATRICES PERPETUAS MONASTERIO CUERNAVACA.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada ADORATRICES PERPETUAS MONASTERIO CUERNAVACA, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: calle Lázaro Cárdenas, número 68, Colonia Antonio Barona, Municipio de Cuernavaca, Estado de Morelos, Código Postal 62320.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en calle Lázaro Cárdenas, número 66 y 68, Colonia Antonio Barona, Municipio de Cuernavaca, Estado de Morelos, Código Postal 62320, susceptible de incorporarse a su patrimonio.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociadas y representante, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "La formación de las asociadas en los valores humanos y cristianos, conforme a los fundamentos de la doctrina cristiana y a las creencias y enseñanzas de la Iglesia Católica, Apostólica y Romana".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: María Leovigilda Palestino Gutiérrez.

VI.- Relación de asociados: María Leovigilda Palestino Gutiérrez, María del Rosario Pelayo Corona, María de Jesús Dueñas Corona, María Salazar Jiménez, María Edith Mora Guevara, Martha Benavides Martínez, María Concepción Palacios Frías y Esther González Sánchez.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Consejo", integrado por las personas y cargos siguientes: María Leovigilda Palestino Gutiérrez, Superiora; María Concepción Palacios Frías, Vicaria; y María de Jesús Dueñas Corona, Administradora.

IX.- Credo religioso: Cristiano Católico Apostólico Romano.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los veinticinco días del mes de enero de dos mil diecisiete.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León.**- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Apostólica Guerreros de Jesucristo, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. RICHARD ALEXIS VAZQUEZ CABRERA Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA IGLESIA APOSTOLICA GUERREROS DE JESUCRISTO.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIA APOSTOLICA GUERREROS DE JESUCRISTO, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Calle Francisco J. Santa María Sin Número, Fraccionamiento Carlos Pellicer Cámara, Km. 14+200, Carretera Villahermosa-Frontera, Ranchería Medellín y Madero Segunda Sección, Municipio de Centro, Estado de Tabasco, Código Postal 86280.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en Iglesia Apostolica Guerreros de Jesucristo, ubicado en Calle Fracc. J. Santa María Sin Número, Fraccionamiento Carlos Pellicer Cámara, Km. 14+200, Carretera Villahermosa-Frontera, de la Ranchería Medellín y Madero Segunda Sección, Municipio de Centro, Estado de Tabasco, Código Postal 86280, como susceptible.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representante, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Celebrar cultos. Con el fin de obtener conocimientos y experiencias espirituales que fomenten el amor a Dios a través de Jesucristo".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Richard Alexis Vázquez Cabrera.

VI.- Relación de asociados: Rosario Adriana Lauriano Méndez, Álvaro Álvarez Jiménez, Flor Edith Román Zetina, Pedro López Cruz, María Luisa Rivera Cruz, Alejandrina del Carmen Zetina Quijano y Richard Alexis Vázquez Cabrera.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrada por las personas y cargos siguientes: Richard Alexis Vázquez Cabrera, Presidente; Rosario Adriana Lauriano Méndez, Secretaria; y Álvaro Álvarez Jimenez, Tesorero.

IX.- Ministros de culto: Richard Alexis Vázquez Cabrera y Pedro López Cruz.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los veintiséis días del mes de enero de dos mil diecisiete.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León.**- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Comunitaria de Tamaulipas, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. JUAN CARLOS RAMÍREZ CONTRERAS Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA IGLESIA COMUNITARIA DE TAMAULIPAS.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIA COMUNITARIA DE TAMAULIPAS, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Calle Rosa Número 137, esquina con Calle Nardo, Colonia Las Violetas, Municipio de Tampico, Estado de Tamaulipas, Código Postal 89368.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en Calle Rosa Número 137, esquina con Calle Nardo, Colonia Las Violetas, Municipio de Tampico, Estado de Tamaulipas, Código Postal 89368, bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Reunir dentro de la asociación a personas que deseen promover o practicar el culto religioso propio de la misma, formar parte de las misiones y dirigirse a otras partes a impartir las enseñanzas religiosas establecidas en la Santa Biblia".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representantes: Juan Carlos Ramírez Contreras, Gonzalo Pecina Ramos y/o Elsa Castillo Ramos.

VI.- Relación de asociados: Juan Carlos Ramírez Contreras, Gonzalo Pecina Ramos, Elsa Castillo Ramos y Luis Andrés Montiel Ramírez.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Consejo Directivo", integrado por las personas y cargos siguientes: Juan Carlos Ramírez Contreras, Presidente; Gonzalo Pecina Ramos, Secretario; y Elsa Castillo Ramos, Tesorera.

IX.- Ministros de culto: Enrique Sosa Hernández, Alberto Espinoza Pedraza y Nephtalí Sánchez Santiago.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico Presbiteriano.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los veintiséis días del mes de enero de dos mil diecisiete.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León.**- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Centro Hispano Pentecostal de México, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. NATANAEL PÉREZ HERNÁNDEZ DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA CENTRO HISPANO PENTECOSTAL DE MEXICO.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada CENTRO HISPANO PENTECOSTAL DE MEXICO, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Calle Lázaro Cárdenas, Sin Número, Ejido El Huayal, Municipio de San Martín de Chalchicuautla, Estado de San Luis Potosí.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en Calle Lázaro Cárdenas, Sin Número, Ejido El Huayal, Municipio de San Martín de Chalchicuautla, Estado de San Luis Potosí, bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representante, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Establecer la Obra sobre una base más eficiente en enseñanza, conducta y métodos Bíblicos".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Natanael Pérez Hernández.

VI.- Relación de asociados: Natanael Pérez Hernández, Isaías Hernández Hernández, Salvador Cruz Salvador, Alejandro Santiago Hernández, Martín Hernández Martínez, Tranquilina Cruz García, Eusebio Castillo Martínez y Roberto Barajas Limón.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Junta Nacional o Junta Directiva", integrada por las personas y cargos siguientes: Natanael Pérez Hernández, Presidente; Roberto Barajas Limón, Vicepresidente; Octavio Muñoz Álvarez, Secretario General; María Guadalupe Lucio Ochoa, Tesorera General; e Isaías Hernández Hernández, Vocal.

IX.- Ministros de culto: Natanael Pérez Hernández, Isaías Hernández Hernández, Salvador Cruz Salvador, Alejandro Santiago Hernández, Martín Hernández Martínez, Tranquilina Cruz García, Eusebio Castillo Martínez y Roberto Barajas Limón.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico Pentecostal.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los veintiséis días del mes de enero de dos mil diecisiete.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León**.- Rúbrica.